ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS-001-2026

CONTRATANTE: INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL

CONTRATISTA: VIVIANA MARCELA CASTAÑEDA BARBOSA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL INDERSANGIL, EN LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS QUE TENGAN RELACIÓN CON LA PARTE CONTRACTUAL Y JURÍDICA DEL INSTITUTO.

CONCEPTOS	FECHAS	VALORES
VALOR INICIAL	- - -	$17.280.000
VALOR ADICIONAL	- - -	$8.640.000
VALOR TOTAL	- - -	$25.920.000
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	4 MESES	- - -
FECHA ACTA DE INICIO	06 DE ENERO DE 2026	- - -
FECHA DE TERMINACIÓN	05 DE MAYO DE 2026	- - -
PLAZO DE PRORROGA	2 MESES	- - -
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	05 DE JULIO DE 2026	- - -

En el municipio de San Gil (S), en las instalaciones del Instituto de Deportes de Recreación de San Gil-INDERSANGIL, a los quince (15) días del mes de Julio de 2026 se reunieron, **JULIO CESAR ORJUELA GUZMAN** en calidad de Director General del INDERSANGIL y Supervisor del contrato No. **CPS-001-2026** y como tal, Representante Legal del mismo y Supervisor del contrato, y **VIVIANA MARCELA CASTAÑEDA BARBOSA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. **37.901.488** expedida en San Gil, en calidad de Contratista, con el fin de suscribir de común acuerdo la presente **ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION** del contrato en mención, con las siguientes condiciones:

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, los contratos estatales deben ser liquidados al finalizar su ejecución, cuando así lo requiera su naturaleza, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2. Que la supervisión del contrato objeto de liquidación estuvo a cargo del Director General del Instituto de Deportes y Recreación de San Gil INDERSANGIL.
3. Que durante la ejecución del contrato se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
4. Que existe certificado final de supervisión del contrato acerca del cumplimiento de las obligaciones y ejecución del objeto.

Que como consecuencia de lo anterior y con base en los documentos aportados por el supervisor del contrato se procede a efectuar la presente liquidación en los siguientes términos:

PRIMERO: Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	VALOR	PAGOS
VALOR INICIAL CONTRATO	$17.280.000	$0
VALOR ADICIONAL	$8.640.000	$0
VALOR CANCELADO TOTAL	$ 0	$25.920.000
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ 0	$ 0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 0	$ 0
SUMAS IGUALES	**$25.920.000**	**$25.920.000**

SEGUNDO: Dar por liquidado el contrato de Prestación de Servicios profesionales **CPS-001-2026** y que los pagos efectuados por el Instituto de Deportes y Recreación del municipio de San Gil – INDERSANGIL a los servicios objeto del contrato son:

ACTA	PERIODO	VALOR TOTAL ACTAS
ACTA 001	06 DE ENERO AL 05 DE FEBRERO DE 2026	$4.320.000
ACTA 002	06 DE FEBRERO AL 05 DE MARZO DE 2026	$4.320.000
ACTA 003	06 DE MARZO AL 05 DE ABRIL DE 2026	$4.320.000
ACTA 004	06 DE ABRIL AL 05 DE MAYO DE 2026	$4.320.000
ACTA 005	06 DE MAYO AL 05 DE JUNIO DE 2026	$4.320.000
ACTA FINAL	06 DE JUNIO AL 05 DE JULIO DE 2026	$4.320.000
TOTAL		**$25.920.000**

TERCERO: Que una vez el Instituto de Deportes y Recreación de San Gil INDERSANGIL, efectúe el pago correspondiente al **CONTRATISTA**, las partes intervinientes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios profesionales **CPS-001-2026**.

CUARTO: El contratista renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto del Contrato de Prestación de Servicios profesionales CPS-**001-2026**.

QUINTO: Que las partes firmantes de esta acta de liquidación manifestaron estar de acuerdo con el contenido de la presente acta que se realiza de conformidad con lo previsto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran PAZ Y SALVO por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago final por parte del Instituto de Deportes y Recreación del municipio de San Gil – INDERSANGIL.

Dado en San Gil (S) a los quince (15) días del mes de julio de 2026.

JULIO CESAR ORTUELA GUZMAN
Director General
Supervisor del Contrato

VIVIANA CASTAÑEDA BARBOSA
C.C. No. 37.901.488 de San Gil